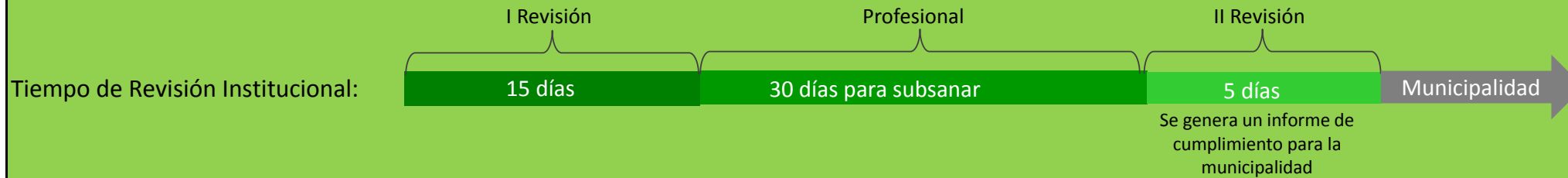




#TrámiteSimple

Categoría: Extensiones de Ramales y Obras complementarias de Alcantarillado Pluvial



Institución que revisa: [AyA] Instituto de Acueductos y Alcantarillados

Requisito Documental	Tipo	Normas aplicables o sustento técnico/legal	Institucion	ID
Plano catastrado de la propiedad. Se indica el amarre vial. Aplica también para Modificación a condominio sólo si cambia el número de plano por rectificación de medida o por actualización del mismo.	Obligatorio	Art.VI.2.3.b del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones (R.C.N.F.U)	AyA	62
Autorización del desfogue pluvial a cuerpos de agua de dominio público ó sistemas pluviales existentes, otorgado por la Municipalidad correspondiente; o el MOPT, cuando las aguas son desfogadas a cunetas de alguna carretera nacional. En caso de que el desfogue pluvial requiera pasar por propiedades vecinas para llegar al cuerpo de agua de dominio público, se presentará el visto bueno de los propietarios de las fincas afectadas por la servidumbre, autenticado por un Notario Público, para el caso de que se establezca una servidumbre pluvial hasta un cauce de dominio público. Debe indicarse la longitud y ancho de la servidumbre generada, o canal existente hasta su desfogue a un cauce de dominio público y presentación de los planos de catastro de las fincas involucradas. Aplica tambien cuando la evacuacion pluvial no desfoga al sistema previsto en el condominio matriz, y si cambia el punto de desfogue.	obligatorio	Art.III.3.10 , III.3.14 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccioanamientos y Urbanizaciones (R.C.N.F.U) / TOM-4, MEMORANDO DJ-2000-475, IMNDA 739-04.	AyA	12